

RESOLUCIÓN 105-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 282, número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma descentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. / Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.*”;
- Que** el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, conceptualiza que “(...) *La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes (...)*”;
- Que** el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “(...) *En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez. / El ingreso a la carrera fiscal se hará a la categoría uno, de agente fiscal o fiscal de adolescentes infractores (...)*”;

- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, norma subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “(...) *El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 050-2019, de 16 de abril de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, en su artículo 2, resolvió encargar las Fiscalías Provinciales de: Cañar a Vélez Rodas Jorge Eduardo; Esmeraldas a Espinoza Arteaga Carlos Hermelindo; Manabí a Vélez Vélez Karla del Rocío;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 053-2024, de 29 de febrero de 2024, en su artículo 2, resolvió encargar la Fiscalía Provincial de El Oro a Guamán Cabrera Manuel Enrique;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 059-2024, de 12 de marzo de 2024, en su artículo 2, resolvió encargar la Fiscalía Provincial de Guayas a Astudillo Orellana Washington René;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 213-2024, de 03 de diciembre de 2024, en su artículo 2, resolvió encargar la Fiscalía Provincial de Los Ríos a Ordeñana Baldeón Marco Junior;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 040-2025, de 15 de mayo de 2025, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 43, de 21 de mayo de 2025, en su artículo 2, entre otros resolvió encargar la Fiscalía Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas a Vivar Álvarez Juan Carlos;
- Que** mediante Oficio Nro. FGE-DSP-2025-012216-O, la Fiscalía General del Estado remitió a las autoridades del Consejo de la Judicatura, el Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2025-00470, ambos de 19 de diciembre de 2025; a través del cual, solicitó dar por terminado los encargos de funciones de los fiscales provinciales de Cañar, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, y encargar estas funciones a otros servidores fiscales;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2025-1272-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-960, ambos de 19 de diciembre de 2025, denominado “(...) *TERMINACIÓN Y ENCARGO DE FISCALIAS PROVINCIALES DE CAÑAR, EL ORO,*

ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, MANABÍ Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO" (sic);

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-6489-M, de 19 de diciembre de 2025; y, su alcance con Memorando Nro. CJ-DG-2025-6510-M, de 21 de diciembre de 2025, suscritos por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2025-1272-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-960, ambos de 19 de diciembre de 2025; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1609-M, de 19 de diciembre de 2025; y, su alcance con Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1610-M, de 21 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y proyecto de resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR EL ENCARGO Y ENCARGAR LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE CAÑAR, EL ORO, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, MANABÍ Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Artículo 1.- Terminar el encargo de funciones en las Fiscalías Provinciales de Cañar, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FISCALÍA PROVINCIAL ENCARGADA
VÉLEZ RODAS JORGE EDUARDO	FISCALÍA PROVINCIAL DE CAÑAR
GUAMÁN CABRERA MANUEL ENRIQUE	FISCALÍA PROVINCIAL DE EL ORO
ESPINOZA ARTEAGA CARLOS HERMELINDO	FISCALÍA PROVINCIAL DE ESMERALDAS
ASTUDILLO ORELLANA WASHINGTON RENÉ	FISCALÍA PROVINCIAL DE GUAYAS
ORDEÑANA BALDEÓN MARCO JUNIOR	FISCALÍA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
VÉLEZ VÉLEZ KARLA DEL ROCÍO	FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ
VIVAR ÁLVAREZ JUAN CARLOS	FISCALÍA PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Artículo 2.- Encargar las funciones en las Fiscalías Provinciales de Cañar, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FISCALÍA PROVINCIAL A ENCARGARSE
ANDRADE MALDONADO CÉSAR HUMBERTO	FISCALÍA PROVINCIAL DE CAÑAR
FRANCO LEÓN CARLOS AUGUSTO	FISCALÍA PROVINCIAL DE EL ORO
CASTILLO HARO LUIS PATRICIO	FISCALÍA PROVINCIAL DE ESMERALDAS
IZQUIERDO RODAS WILSON EMILIO	FISCALÍA PROVINCIAL DE GUAYAS
GUZMÁN FRANCO JOHNNY BENJAMÍN	FISCALÍA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
BALDA ZAMBRANO RUBÉN DARÍO	FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ
SOLIZ SÁNCHEZ DIÓMEDES ROLANDO	FISCALÍA PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Fiscalía General del Estado de manera inmediata, deberá realizar las acciones administrativas y financieras correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta Resolución por unanimidad, el veintidós de diciembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR: EV